



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1266** -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **01 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: **174638-2018**, tramitado e ingresado ante esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Diego Sánchez Vásquez**, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m. y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., ubicados en el distrito Bolivar, provincia San Miguel, departamento Cajamarca, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, las pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;



Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, conforme al artículo 114° del precitado Reglamento, la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;



Que, acorde a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento antes mencionado, la señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el cual en su artículo 8° del precitado Reglamento, establece que el límite superior de la ribera de cauces naturales se determina utilizando la metodología del modelamiento hidráulico o de la huella máxima, asimismo, el numeral 15.2) del artículo 15° del mismo, dispositivo legal, establece que el hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia;

Que, según lo señalado en el artículo 18° del Reglamento, para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la Administración Local de Agua (ALA), realiza la instrucción del procedimiento que comprende al menos las siguientes actuaciones: inspección ocular, solicitud de opinión al operador de infraestructura hidráulica de ser el caso y evaluación técnica conforme a las normas establecidas en el presente reglamento; asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito de fecha 02.10.2018, presentado ante esta Autoridad Administrativa del Agua, el administrado solicita la delimitación de la faja marginal de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m. y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., bajo la metodología de modelamiento hidráulico;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V



Que, esta Autoridad Administrativa del Agua, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas marginales, viene delimitando las fajas marginales;

Que, mediante Carta N° 251-2018-ANA-AAA.JZ-V-ALA ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña formuló observaciones a la documentación del Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo, indicando lo siguiente:

1. El estudio de la delimitación de faja marginal no se ha georreferenciado a la red geodésica nacional de los puntos establecidos por el IGN.
2. Las coordenadas obtenidas en campo de los puntos 6 al 1 no son concordantes con las coordenadas del estudio de la delimitación de la faja marginal de la quebrada Tuden.

Por lo cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas.



Que, mediante escrito de fecha 12.12.2018, el administrado presenta su descargo solicitando el levantamiento de las observaciones al estudio de delimitación de las fajas marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2019-ANA-AAA.JZ-AT/AWDA, la Administración Local de Agua Zaña, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la faja marginal con modelamiento hidráulico de las quebradas Corral Viejo y Tuden, solicitado por el administrado;



Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, indica que:

- El señor Diego Sánchez Vásquez y otros, ha elaborado el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1,160 m, desde sus ejes, para lo cual, han determinado un total de vértices de 11 y 07 respectivamente, cuya relación se adjunta al presente.
- Acorde con los criterios establecidos por el artículo 12° del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales y las pendientes definidas con el levantamiento topográfico, se determinó que el ancho mínimo de las fajas marginales de las quebradas Tuden y Corral Viejo es de 3.00 m.
- El Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1,160 m, elaborado por el señor Diego Sánchez Vásquez y otros, reúne los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 673 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- Respecto de la solicitud presentada por el administrado, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m., bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, se ha realizado la evaluación correspondiente, constatando el Área Técnica que, cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por lo que, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, la aprobación de dicho estudio, corresponde mediante el presente acto administrativo aprobar lo solicitado, por encontrarse amparado a Ley.
- Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisar que de conformidad al numeral 15.1) del artículo 15° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales,



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Cuadro N° 01: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Tuden

MARGEN DERECHA INTERNA			MARGEN DERECHA EXTERNA			MARGEN IZQUIERDA INTERNA			MARGEN IZQUIERDA EXTERNA		
CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE
MD001	701435.0000	9228965.0000	MD001	701432.0000	9228967.0000	MI001	7014438.0000	9228963.0000	MI001	701440.0000	9228961.0000
MD002	701464.0000	9229006.0000	MD002	701462.0000	9229008.0000	MI002	701467.0000	9229003.0000	MI002	701469.0000	9229001.0000
MD003	701497.0000	9229043.0000	MD003	701494.0000	9229045.0000	MI003	701500.0000	9229041.0000	MI003	701502.0000	9229039.0000
MD004	701528.0000	9229082.0000	MD004	701526.0000	9229084.0000	MI004	701531.0000	9229080.0000	MI004	701533.0000	9229078.0000
MD005	701561.0000	9229119.0000	MD005	701559.0000	9229121.0000	MI005	701564.0000	9229116.0000	MI005	701567.0000	9229114.0000
MD006	701596.0000	9229152.0000	MD006	701594.0000	9229154.0000	MI006	701600.0000	9229150.0000	MI006	701602.0000	9229148.0000
MD007	701616.0000	9229196.0000	MD007	701613.0000	9229198.0000	MI007	701619.0000	9229193.0000	MI007	701622.0000	9229191.0000

Cuadro N° 02: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Corral Viejo.

MARGEN DERECHA INTERNA			MARGEN DERECHA EXTERNA			MARGEN IZQUIERDA INTERNA			MARGEN IZQUIERDA EXTERNA		
CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE
MD001	700587.0000	9228723.0000	MD001	700585.0000	9228724.0000	MI001	700590.0000	9228722.0000	MI001	700593.0000	9228721.0000
MD002	700629.0000	9228812.0000	MD002	700626.0000	9228813.0000	MI002	700632.0000	9228810.0000	MI002	700635.0000	9228809.0000
MD003	700649.0000	9228909.0000	MD003	700646.0000	9228910.0000	MI003	700652.0000	9228908.0000	MI003	700655.0000	9228907.0000
MD004	700701.0000	9228984.0000	MD004	700698.0000	9228987.0000	MI004	700705.0000	9228982.0000	MI004	700708.0000	9228979.0000
MD005	700773.0000	9229024.0000	MD005	700770.0000	9229025.0000	MI005	700775.0000	9229022.0000	MI005	700778.0000	9229021.0000
MD006	700798.0000	9229120.0000	MD006	700795.0000	9229122.0000	MI006	700801.0000	9229118.0000	MI006	700803.0000	9229117.0000
MD007	700803.0000	9229218.0000	MD007	700800.0000	9229219.0000	MI007	700806.0000	9229216.0000	MI007	700808.0000	9229215.0000
MD008	700853.0000	9229302.0000	MD008	700850.0000	9229304.0000	MI008	700856.0000	9229300.0000	MI008	700858.0000	9229299.0000
MD009	700873.0000	9229398.0000	MD009	700871.0000	9229399.0000	MI009	700876.0000	9229396.0000	MI009	700878.0000	9229395.0000
MD010	700919.0000	9229482.0000	MD010	700916.0000	9229483.0000	MI010	700922.0000	9229480.0000	MI010	700924.0000	9229478.0000
MD011	700948.0000	9229574.0000	MD011	700945.0000	9229576.0000	MI011	700951.0000	9229573.0000	MI011	700954.0000	9229571.0000





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1266 -2019-ANA-AAA-JZ-V

aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la Autoridad Administrativa del Agua, promueve la participación de los gobiernos regionales, locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal. Por lo tanto, se hace necesario que esta Autoridad Administrativa realice las coordinaciones necesarias para la colocación de los hitos en el lindero exterior de la faja marginal.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 673 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Tuden en una longitud de 380 m y Corral Viejo en una longitud de 1 160 m, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, cuyas coordenadas se encuentran en los cuadros anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que esta Autoridad Administrativa del Agua, deberá realizar las coordinaciones necesarias con los gobiernos regionales y locales, operador de la infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca a fin de efectuar la señalización de los límites de la faja marginal a través de hitos colocados en el exterior de la faja marginal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Sánchez Vásquez Diego, Municipalidad Distrital Bolívar, Municipalidad Provincial San Miguel, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural Cajamarca, Superintendencia Nacional de Registros Públicos Cajamarca, Superintendencia de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Eimer García Samaná
DIRECTOR

